

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9030/2024	La Junta de Gobierno Local	26/04/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACION DE PARÁLISIS CEREBRAL DE SORIA (ASPACE SORIA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación de Parálisis cerebral de Soria (ASPACE) para la construcción del Centro de Atención Integral.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2189 de 18 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación de Parálisis cerebral de Soria (ASPACE), para regular la colaboración y la participación del Excmo. Ayuntamiento de Soria en el proyecto de construcción del Centro de Atención Integral para personas con parálisis cerebral, con el fin de dotar a Soria de un centro que cumpla todos los requisitos de centro de día, atención temprana y habilitación funcional para todos los usuarios, cuyo contenido figura en el



expediente y se describe a continuación, de conformidad con las previsiones del presupuesto municipal 2024, con un importe de 50.000,00€ para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACION DE PARÁLISIS CEREBRAL DE SORIA (ASPACE SORIA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL.

En Soria, a

De una parte, D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilitado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra D^a. Milagros Pérez Cintora, Presidenta de la Asociación de Parálisis Cerebral de Soria (ASPACE SORIA), con C.I.F. G- 42168039 y domicilio a efecto de notificación en C/ Enrique Pascual Oliva 4, 42004 Soria.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y,

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación de Parálisis Cerebral ASPACE de Soria es una Entidad “con carácter abierto, utilidad pública y sin ánimo de lucro”, según consta en sus Estatutos, legalmente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, con el núm. 1396, con fecha 16 de abril de 2.002 y en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con el núm. 236, que tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y encefalopatías afines.

2.- Que entre sus fines específicos se encuentran:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y encefalopatías afines y las de sus familiares.
2. Fomentar la recuperación de la inserción social y laboral de las personas con parálisis cerebral y encefalopatías afines.
3. Procurar la educación integral de estas personas, especialmente en aspectos psicofísicos globales.
4. Crear centros especiales para atención, desarrollo, protección, asistencia y amparo de las personas con parálisis cerebral y encefalopatías afines.



5. Colaborar con todo tipo de instituciones y entidades públicas o privadas, que contribuyan a la consecución de los fines de la Asociación, estableciendo contactos con las similares asociaciones nacionales y/o extranjeras e integrándose en las federaciones correspondientes.

6. Concienciar a la sociedad en general del problema de las personas con parálisis cerebral, encefalopatías afines y enfermedades de sintomatología similar, e instar a las administraciones públicas que den una respuesta adecuada a las necesidades de prevención, rehabilitación, recuperación e integración social de estas personas.

3.- Que en el marco de potenciar y ampliar los recursos y servicios que ofrece a sus asociados, tiene abierto un centro terapéutico donde se desarrollan programas de atención y tratamiento, sito en la C/ Enrique Pascual Oliva 4, Bajo.

4.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Soria, en virtud de las competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en el art. 145.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, efectúa una cesión directa y gratuita de uso del inmueble de propiedad municipal sito en la Carretera de Logroño núm. 25 (Solar R-9 de equipamiento, sito en Soria, incluido en el Plan Parcial P-4 del Cerro Castejón), para la construcción y funcionamiento en el mismo del Centro de Atención Integral para personas con parálisis cerebral.

5.- Que la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Soria tiene entre sus objetivos el de servir a la Comunidad, contribuyendo a potenciar y mejorar la vida de sus ciudadanos, desarrollando programas y servicios que den respuesta a las necesidades surgidas de la constante evolución de los problemas sociales, apoyando las iniciativas que mejoren el bienestar de los sectores sociales más desfavorecidos e impulsando proyectos que contribuyan a los fines determinados inspirados por la Constitución y demás legislación propia.

6.- Que esta coincidencia de objetivos permite justificar la actuación conjunta de conformidad con las pautas que expondremos.

Así pues, por todo lo expuesto, ambas partes se obligan de conformidad con los siguientes,

ACUERDOS

1.- El objeto de este convenio es regular la colaboración y la participación del Excmo. Ayuntamiento de Soria en el proyecto de construcción del Centro de Atención Integral para personas con parálisis cerebral con el fin de dotar a Soria de un centro que cumpla todos los requisitos de centro de día, atención temprana y habilitación funcional para todos los usuarios.



2.- ASPACE Soria, como única responsable de la realización y ejecución del proyecto, asume su dirección, realización y organización, sin perjuicio de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las funciones de seguimiento y evaluación del proyecto atribuidas a la comisión de seguimiento y evaluación.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria se compromete a contribuir en el proyecto de construcción del Centro de Atención Integral para personas con parálisis cerebral, **con una aportación económica de 50.000,00 €.**

Dicha aportación se abonará en un único pago con cargo a la aplicación presupuestaria 24 01 231 789011 del Presupuesto General Municipal.

4.- Esta participación del Excmo. Ayuntamiento de Soria en el proyecto nombrado no excluye la posible colaboración en este mismo proyecto de otras entidades financieras y/o sociedades o entidades con ellas vinculadas, así como de otras administraciones públicas.

5.- ASPACE Soria se compromete a que en las comunicaciones orales o bien escritas sobre el proyecto de construcción del centro se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria, como soporte económico al mismo.

6.- El seguimiento, la evaluación y ejecución del contenido de este convenio será realizado por una comisión mixta de seguimiento integrada por dos miembros designados por ASPACE Soria y dos miembros designados por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, la cual se reunirá como mínimo una vez al año durante la vigencia de este acuerdo.

7.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

8.- No obstante, este convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes.

9.- Antes del 31 de enero de 2025 deberá presentarse la justificación del 100% del importe del convenio debiendo incluir:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica que incluya:



- Relación clasificada de los gastos de la actividad imputados al convenio, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando también el justificante bancario del pago. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe. Todos los gastos imputados deben corresponder al año natural y se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo 3 del presente convenio.
- Certificado del secretario de la asociación que acredite que la financiación concedida ha sido destinada íntegramente al fin específico para el que se concedió y ayudas recibidas, en su caso, para el mismo objeto/finalidad con indicación de su importe y procedencia, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, emitidos por los organismos correspondientes.

10.- Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas para su concesión, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que la regula.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los documentos, hechos, informaciones y cualesquiera otros elementos de los que tenga conocimiento con motivo de la relación existente entre ambas, sin que puedan conservar copias no autorizadas o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a la anteriormente citada.

En tal sentido, y sin carácter limitativo o excluyente, el citado deber de confidencialidad y secreto comprende la siguiente información:

- Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables, protegida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,



relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Cualquier información protegida por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Cualquier información protegida por el deber de secreto profesional.
- Cualquier otra información que por su naturaleza no pueda ser revelada a terceros ajenos al centro y que, por lo tanto, no es de conocimiento público.

INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente convenio serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente convenio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

12.- Para cualquier cuestión litigiosa referente a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, que no pudiera ser resuelta amistosamente, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Soria, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente acuerdo por duplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D. Carlos Martínez Mínguez
Cintora Alcalde de Soria
Soria

Fdo. D^a. Milagros Pérez
Presidenta de Aspace

SEGUNDO. Conceder a la Asociación de Parálisis cerebral de Soria (ASPACE), una subvención de 50.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 24 01 231 789011, vía convenio de colaboración, para regular la colaboración y la participación del Excmo. Ayuntamiento de Soria en el proyecto de construcción del Centro de Atención Integral para personas con parálisis cerebral.

TERCERO. Aprobar, reconocer y liquidar la obligación de pago por un importe de 50.000,00€. Dicha aportación se abonará en un único pago.



CUARTO. En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y el resto de estipulaciones se estará a lo previsto en el citado convenio de colaboración.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la Asociación de Parálisis cerebral de Soria (ASPACE), para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Acción Social, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

